

FECHA: 22/02/19

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN SATELLITE 2019

Fechas: Del 6 al 9 de mayo

Lugar: Walter E. Washington Convention Center, Washington, D.C.

Link: <http://www.2019.satshow.com>

Descripción: Satellite es el principal evento de comunicaciones por satélite a nivel mundial, en el que participan los profesionales más destacados en el mercado de satélites y tanto la exposición como las conferencias atraen a usuarios finales como empresas de telecomunicaciones, movilidad, seguridad o gobiernos a visitar el Salón.

Coste de participación:

El precio por metro cuadrado del suelo (organización), asciende a: 572€* y el reparto proporcional entre las empresas beneficiarias del material promocional. Coste estimado: 3.000€

* (cambio de divisa estimado: 1€=0,88\$, 6 de febrero de 2019)

Ayuda ICEX:

El apoyo de ICEX se recoge en el Plan Sectorial 2019

El monto total de la ayuda que ICEX aporta al desarrollo de la actividad será como máximo de 30.000 € según los siguientes criterios:

- Porcentaje máximo de apoyo: 30% (porcentaje general de apoyo)
- Criterio de temporalidad:
 - Las empresas que hayan expuesto entre 2 y 5 ediciones en esta feria con apoyo ICEX, sucesivas o no contabilizando a partir de 2008, recibirán un 30% máximo de apoyo.
 - Las empresas que participen por primera vez en la participación agrupada recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria, hasta un máximo de hasta el 35%.
 - Las empresas que hayan recibido apoyo ICEX para esta actividad en 5 ediciones no recibirán apoyo en 2019
- Conceptos apoyables: alquiler de espacio y material de promoción.
- Para obtener las ayudas concedidas, las empresas solicitantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y la Hacienda Pública, y no haber sido sancionada con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.



- Persona de contacto del responsable sectorial ICEX: Alejandro García (Alejandro.garcia@icex.es)

Inscripciones y Criterios de Selección:

En caso de estar interesado en participar en el Salón Internacional, se ruega confirmar su interés el e-mail: info@tedae.org indicando su compromiso de espacio requerido en el Pabellón.

Fecha límite de recepción de inscripciones: **5 de marzo**

Las inscripciones se aceptarán por riguroso orden de recepción

Aprobación de la Convocatoria y Posibles Modificaciones Posteriores

La presente convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada de EDEX 2018 que TEDAE organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de febrero de 2019.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente agenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir cualquier aclaración o transmitirnos cualquier duda sobre la participación en la feria bajo la coordinación de TEDAE, se ruega contactar con:

TEDAE, C/ Profesor Waksman 14bis – 1ª Planta Madrid

Persona de contacto TEDAE: Silvia Beltrán (sbeltran@tedae.org)

Persona de contacto en ICEX: Alejandro García (alejandro.garcia@icex.es)

Confianto en que esta iniciativa de promoción exterior resulte de su interés, reciba un cordial saludo,

César Ramos
Director General
TEDAE

IMPORTANTE: Autorización a la AEAT/ADUANA:

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta

LEGISLACIÓN APLICABLE: Las ayudas previstas en el marco de este actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

FONDOS FEDER:

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder